



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

**Resolución de Consejo Universitario n.°1087-2025-UNC**  
Cajamarca, 26 de febrero de 2025

**Vistos**, el Oficio n.°01039-2024-URH-UNC, de fecha 04 de septiembre de 2024, el CPCC. Juan Gerardo Arrelucea Acosta, en su calidad de Secretario de la Comisión del Concurso CAS de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el **Expediente Administrativo n.°0114718-2024-UNC**, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, La Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 5 establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los puestos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, en cuanto a la prestación de servicios del personal no docente de la Universidad Nacional de Cajamarca, el artículo 386 del Estatuto, establece:

*“386. El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Sus funciones están vinculadas a la realización de los servicios de carácter administrativo. Su clasificación se determina por las normas legales pertinentes”*

Que, en cuanto a la incorporación de personal no docente, el artículo 387 de la normativa señalada en el considerando anterior, establece:

*“387. El proceso de selección se rige por la normatividad legal pertinente y tiene como finalidad incorporar a las personas más idóneas para el puesto, sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública. En el caso del servidor de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requiere aprobar un concurso público de méritos”*

Que, de igual manera, el artículo 8 del Decreto Legislativo n.°1057, dicta: *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”*;

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo n.°1057, modificado por Decreto Supremo n.°065-2011-PCM, establece en su artículo 3 que el procedimiento de contratación administrativa de servicios incluye las etapas, que son: (i) Preparatoria, (ii) convocatoria, (iii) Selección y (iv) Suscripción y registro de contrato;

Que, con Resolución de Consejo Universitario n.°4375-2024-UNC, de fecha 30 de septiembre de 2024, se ratificó la Comisión Especial encargada de la conducción de los procesos de selección de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios de la Universidad Nacional de Cajamarca;





# Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1087-2025-UNC  
Cajamarca, 26 de febrero de 2025

Que, con fecha 26 de febrero de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por UNANIMIDAD acordaron: a) **RATIFICAR**, a los integrantes de la Comisión Especial encargada de la conducción de los procesos de selección de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios de la Universidad Nacional de Cajamarca; b) **AUTORIZAR**, a la comisión, la implementación de procesos de selección CAS, en la Universidad Nacional de Cajamarca, durante el mes de marzo del presente año, dimensionados por área usuaria (académica y administrativa) y considerando las bases y perfiles de puesto aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario n.°4375-2024-UNC;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RATIFICAR**, a los integrantes de la Comisión Especial encargada de la conducción de los procesos de selección de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios de la Universidad Nacional de Cajamarca, integrada por:

MIEMBROS TITULARES	
Director General de Administración	Presidente
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Secretaría General	Presidente
Jefe de la Sub Unidad de Contabilidad	Miembro
Jefe de la Sub Unidad de Tesorería	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, a la comisión, la implementación de procesos de selección CAS, en la Universidad Nacional de Cajamarca, durante el mes de marzo del presente año, dimensionados por área usuaria (académica y administrativa) y considerando las bases y perfiles de puesto aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario n.°4375-2024-UNC.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de Información, e interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:  
ESCALANTE ZUMAETA Segundo  
Berardo FAU 20148258601 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/03/2025 14:41:09-0500



Firmado digitalmente por:  
BARRANTES MEDINA Delia  
Esperanza FAU 20148258601 hard  
Motivo: Doy fe  
Fecha: 07/03/2025 13:19:07-0500